



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-08979

Para servicios de reparaciones generales de infraestructura al Centro CTIAM de Bayamón, adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 23 de marzo de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-08979, para servicios de reparaciones generales de infraestructura al Centro CTIAM de Bayamón, adscrito a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-08979, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para de la inspección ocular, la fecha para la entrega de las ofertas y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **lunes, 22 de mayo de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal.

El 28 de marzo de 2023, se celebró la reunión pre-subasta de forma virtual. La participación en la reunión pre-subasta era obligatoria para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la pre-subasta comparecieron alrededor de catorce (14) licitadores.

La inspección ocular en las facilidades CTIAM en Bayamón se realizó el lunes, 3 de abril de 2023, con la participación de cuatro (4) licitadores. Era obligatorio asistir a la inspección ocular para poder presentar oferta.

ASG
2023
18

La Enmienda #1 fue emitida el 3 de abril de 2023, con el propósito de posponer de forma indefinida el proceso de licitación hasta que la Agencia Requirente sometiera los nuevos planos y alcance de los trabajos.

El 25 de abril de 2023, se notifica la Enmienda #2 con la tabla de cotizar enmendada, los planos revisados, así como las nuevas fechas para una segunda inspección ocular, para someter preguntas, para entregar ofertas y para el Acto de Apertura.

La Enmienda #3 fue remitida a los licitadores el 8 de mayo de 2023. Dicha Enmienda contenía la tabla de cotizar enmendada II y el Anejo IV sobre el diseño y especificaciones.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 16 de mayo de 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 12:00 p.m., conforme se había establecido en la Enmienda #2 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina una (1) oferta. Esta oferta fue presentada por: **Tripoli Construction Corp.**

Recibida la oferta, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluarla a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. La Agencia requirente remitió su recomendación final el 18 de mayo de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis ese mismo día. La Junta acoge las recomendaciones recibidas por los fundamentos que exponemos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente la oferta y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si la propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-08979, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta.

La oferta recibida conforme al Pliego de la Subasta fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

02
22
18

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23J-08979, fueron provistas por ASSMCA. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en tres (3) partidas. Las partidas incluían: el diseño para el área del almacén; la construcción del almacén; y la reconstrucción de aceras.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; entre otros.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-08979, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluada la propuesta, esta Junta está en posición de determinar si la oferta recibida representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global, la Junta de Subastas concluye que no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por: **Tripoli Construction Corp.**

Pasemos a discutir la propuesta y las razones para rechazarla.

OL
All
10

La Compañía aquí mencionada cumplió sustancialmente en la entrega de los documentos requeridos, específicamente, sometieron con sus propuestas la Oferta del Licitador, la fianza de licitación, certificado del RUL, carta de presentación, entre otros.

Ahora bien, el pasado 18 de mayo de 2023, la Junta recibió una comunicación por parte de ASSMCA disponiendo que la oferta recibida para la Subasta Formal 23J-08979 excedía el presupuesto asignado para el proyecto, por lo que solicitaban el rechazo global.

Cabe señalar que, en caso de que la Agencia Requirente desee volver a anunciar esta Subasta, estaremos requiriéndole un nuevo estimado de costos para el proyecto, ya que el alcance de los trabajos varió sustancialmente a lo que originalmente fue solicitado, y por el cual se certificaron los fondos, lo que hoy resulta en este rechazo por falta de fondos.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, está imposibilitada de adjudicar una Subasta para la cual no se tienen los fondos disponibles y certificados, por lo que emitimos esta Resolución de Rechazo Global.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de

paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

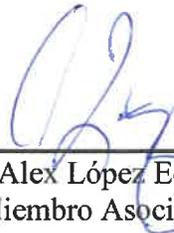
V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, López Echegaray y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 22 de mayo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de esta Resolución al licitador que sometió oferta para la Subasta Formal Núm. 23J-08979.

Tripoli Construction Corp.

dfawaz@tripoliconstruction.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



